5 cinco

Aduana
Paraguay

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil catorce, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/14 para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", creado en virtud a la Resolución DNA N° 183 de fecha 7 de abril de 2014, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recepcionado las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio electrónico)
b. Oferta de la firma R y G de Ricardo Agripino Galarza Chamorro
c. Oferta de la firma AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA.
d. Oferta de la firma TECNIFRÍO
e. Oferta de la firma DHAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.
f. Oferta de la firma CONFORTEC S.R.L.
g. Oferta de la firma INFOMAR S.A.
h. Acta de Apertura de Sobres
i. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 62/2014.

En tal sentido corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones legales contenidas en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

a) **EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**

El día 5 de mayo de 2014, a las diez horas y diez minutos, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas y en presencia de funcionarios de la institución, se procedió a dar inicio a la apertura de sobres de las ofertas de las firmas detalladas más arriba.

Asimismo, se deja constancia en el acta el resultado de la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la Documentación Básica de Carácter Sustancial, y algunas observaciones realizadas por los oferentes con relación a la documentación presentada. Se adjunta el Acta.

Sonia V.
C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

b) **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.**

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: a) formulario de oferta debidamente completado y firmado, b) garantía de mantenimiento de oferta, c) documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, d) Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

En este punto cabe señalar que habiéndose verificado el formulario de oferta de la firma TECNIFRÍO se ha constatado que la misma ha cotizado con valor "cero", en los ítems N°s 15, 24, 33, 42, 43, 52, 53, 62 y 63, lo cual no constituye una cotización y en atención a que en el presente proceso la adjudicación es por el total, no resulta viable la cotización parcial de los ítems.

Que a través de la ADENDA 1 al PBC se estableció expresamente en la "IAO 1.1 d", que el sistema de Adjudicación de la presente contratación es por TOTAL y en la IAO del PBC se se dispone al respecto cuanto sigue: *"**14. Precios de la Oferta.** 14.1 El Oferente indicará en el Formulario de Oferta el precio total de la oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar y que deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación: … ii. En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes"*. Por lo expuesto corresponde la descalificación de la citada oferta.

Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, de la verificación del Formulario de Oferta presentado por la firma CONFORTEC S.R.L. se pudo constatar que ha modificado el Formulario de Ofertas establecido en la Adenda I del PBC, obviando las columnas de marca y procedencia, además de agregarle dos columnas más de precios unitarios.

Sobre el punto, en las IAO **12. Formulario de Oferta.** Se dispone: *"12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido*. Asimismo, en la Sección VI, formato del Formulario de Ofertas expresamente se dispone *"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones"*. El resaltado es nuestro. Por lo expuesto considerando carácter sustancial del formulario de ofertas, se recomienda su descalificación.

En cuanto a los demás oferentes, R y G de Ricardo Agripino Galarza Chamorro, AIRMECT, DHAL Tecnología y Servicios S.A. e INFOMAR S.A., cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial.

c) **COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

7 siete

Aduana
Paraguay

No se realizó consulta alguna a los oferentes.

d) **ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA Ó LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.**

No se realizó el análisis en detalle de los demás requerimientos del PBC para la presente contratación, teniendo en cuenta los motivos que se exponen en el siguiente punto.

e) **CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.**

Luego del análisis de la documentación sustancial y de las descalificaciones señaladas en el punto b) de este Acta, las ofertas quedan de la siguiente forma:

ORDEN	OFERENTE	OFERTA
1	DHAL Tecnología y Servicios S.A.	13.610.000
2	AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA	13.940.000
3	R y G de Agripino Galarza Chamorro	18.336.000
4	INFOMAR S.A.	68.850.000

No obstante, en este punto este Comité se permite detener en el análisis de los precios unitarios de las citadas ofertas en cuanto a los ítems 70 y 71 que se presentaron de la siguiente forma:

ÍTEMS	OFERENTES				
	PRECIOS REFERENCIALES	DHAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS	AIRMECT SERVICE E INDUSTRIA	R y G DE RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO	INFOMAR S.A.
70 Costo de traslado zona 2	1.000.000	2.000.000	2.000.000	3.500.000	2.950.000
71 Costo de traslado zona 3	1.000.000	3.000.000	2.500.000	3.500.000	3.950.000

Al respecto, como puede observarse en el cuadro precedente los precios resultan sumamente elevados, teniendo en cuenta que el costo del traslado supera ampliamente al costo del servicio referencial (supera entre cien a trescientos por ciento), con lo que el negocio de las proveedoras ya no es el servicio solicitado sino el costo del traslado. También cabe acotar que el costo de traslado en algunos casos es superior al valor de compra de los equipos acondicionadores nuevos, que eventualmente serán instalados, por lo que los precios cotizados por los oferentes citados precedentemente, para los gastos de traslado a las zonas 2 y 3 resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del costo referencial.

Al respecto, la Ley 2051/03 dispone en su Artículo 30.- "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *"...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*. El resaltado es nuestro.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

8 ocho

Aduana
Paraguay

f) **RECOMENDACIÓN.**

En base a las consideraciones expuestas en el presente Acta y de conformidad al Art. 30, inc c) de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/14 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO".

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sonia N

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

1070

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
- 9 JUN. 2014
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 04 de junio de 2014.-

DICTAMEN Nº 21/14

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO" ID N° 268.918, bajo la modalidad de Licitación por "Concurso de Oferta" N° 03/14, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

Que al respecto, el Comité Evaluador ha emitido su Informe de Evaluación de fecha 30 de mayo de 2014, rechazando todas las ofertas presentadas en los siguientes términos: *"…habiéndose verificado el formulario de oferta de la firma TECNIFRÍO se ha constatado que la misma ha cotizado con valor "cero", en los ítems N°s 15, 24, 33, 42, 43, 52, 53, 62 y 63, lo cual no constituye una cotización y en atención a que en el presente proceso la adjudicación es por el total, no resulta viable la cotización parcial de los ítems. Que a través de la ADENDA 1 al PBC se estableció expresamente en la "IAO 1.1 d", que el sistema de Adjudicación de la presente contratación es por TOTAL y en la IAO del PBC se dispone al respecto cuanto sigue: "**14. Precios de la Oferta.** 14.1 El Oferente indicará en el Formulario de Oferta el precio total de la oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar y que deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación: … ii. En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes". Por lo expuesto corresponde la descalificación de la citada oferta. Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, de la verificación del Formulario de Oferta presentado por la firma CONFORTEC S.R.L. se pudo constatar que ha modificado el Formulario de Ofertas establecido en la Adenda I del PBC, obviando las columnas de marca y procedencia, además de agregarle dos columnas más de precios unitarios. Sobre el punto, en las IAO **12. Formulario de Oferta.** Se dispone: "12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. Asimismo, en la Sección VI, formato del Formulario de Ofertas expresamente se dispone "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones". El resaltado es nuestro. Por lo expuesto considerando carácter sustancial del formulario de ofertas, se recomienda su descalificación".*

Que continúan indicando en cuanto a la verificación de los precios cotizados lo siguiente: *"…los precios resultan sumamente elevados, teniendo en cuenta que el costo del traslado supera ampliamente al costo del servicio referencial (supera entre cien a trescientos por ciento), con lo que el negocio de las proveedoras ya no es el servicio solicitado sino el costo del traslado. También cabe acotar que el costo de traslado en algunos casos es superior al valor de compra de los equipos acondicionadores nuevos, que eventualmente serán instalados, por lo que los precios*

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

2dos

Aduana
Paraguay

*cotizados por los oferentes citados precedentemente, para los gastos de traslado a las zonas 2 y 3 resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del costo referencial". Al respecto, la Ley 2051/03 dispone en su Artículo 30.- "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "...**c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".*

Que sobre el punto, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone expresamente en su Artículo 30° *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la ley;... Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...".*

Por lo tanto, se sugiere Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 03/14, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", por la causal establecida en el inciso c) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se adjunta a la presente el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CANIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas.

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 9951
Hora 16:30 Fecha 9-06-14
Firma
Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

RECIBIDO
09 JUN. 2014

REFERENCIA: Expediente. Dictamen UOC Nº 21/14.- D.J.A. Nº 3251/14.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 1527

Asunción, 25 de junio del 2014.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Que, obra en el presente expediente, el Dictamen UOC Nº 21 de fecha 04 de junio de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: "*Por lo tanto, se sugiere Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 03/14, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO", por la causal establecida en el inciso c) del articulo 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*.----------

Marco Legal

El artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...*".----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 21 de fecha 4 de junio de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledo Lird
Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA